



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCARAZ**

En Albacete, a 24 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

REUNIDOS:

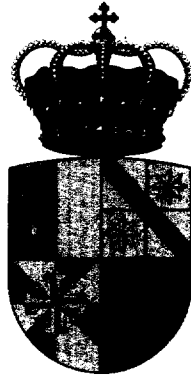
El Ilmo. Sr. D. Federico Rodríguez Morata, Vicerrector del Campus de Albacete, actuando en representación de la misma, y

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Fernández Jimenez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz, actuando en representación del mismo.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y en su virtud

EXPONEN

1º.- El Real Decreto 1.497/87, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, determina la necesidad de que en los estudios universitarios, tanto de primer como de segundo ciclo, se impartan enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, mediante prácticas de los alumnos en empresas, organismos e instituciones públicas o privadas.



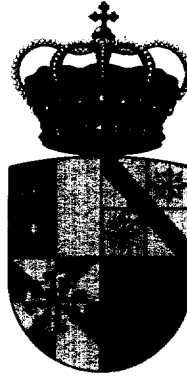
Dichas prácticas se encuentran reguladas en el Real Decreto 1.479/1981, de 19 de junio, actualizado por el Real Decreto 1.845/1994, de 9 de septiembre, para adecuarlas a los principios establecidos en el citado Real Decreto 1.479/87, de 27 de noviembre.

2º.- De otra parte, el art. 98 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados mediante Real Decreto 1.291/1991, de 2 de agosto, prevé la posibilidad de que la Universidad, sus Departamentos o Institutos Universitarios y sus profesores o investigadores puedan contratar con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, a que se refiere el art. 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, precepto que asimila a dichos trabajos el desarrollo de cursos de especialización, que el art. 9 de los citados Estatutos extiende a los cursos, no sólo de especialización, sino también de perfeccionamiento.

3º.- Finalmente, ambas instituciones creen sumamente provechoso para las mismas el aprovechar la experiencia de su potencial humano de forma que el mismo pueda participar en actividades científicas, culturales, técnicas y artísticas, mediante la transmisión de sus conocimientos y experiencias a través de la impartición de cursos y conferencias y mediante la participación de personal del Ayuntamiento en alguno de los contratos de carácter científico, técnico o artístico, a que se ha hecho referencia anteriormente, que se desarrollan en el seno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En su virtud, ambas partes acuerdan el establecimiento de un convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz y la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Dicha colaboración se centra en el desarrollo de actividades de diversa naturaleza, de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA. Se consideran como actividades de interés para las dos instituciones y serán, por tanto, objetivos generales del presente convenio, sin perjuicio de que en el futuro se puedan señalar otras, las siguientes:

1. La realización de estancias, en régimen de prácticas, por los alumnos que cursan estudios en la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete, en los centros y servicios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz

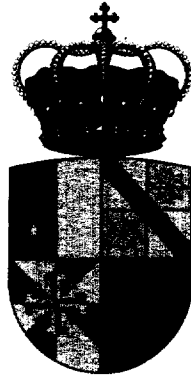
2.- El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y/o experimentación especialmente importantes para la ciudad y término municipal de Alcaraz, que puedan incidir o determinar en una mejora de su situación.

3.- La programación y realización conjunta de cursos de formación, de especialización y/o perfeccionamiento y jornadas de estudio, que tendrán derecho a créditos académicos en aquellos casos en que les hayan sido expresamente reconocidos de conformidad con la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha aplicable al respecto.

4.- Otros que sean de interés para ambas instituciones.

TERCERA.- Régimen de las prácticas de alumnos en servicios municipales.

1.- Los alumnos de la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete que hayan superado el 50 % de los créditos



necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando, podrán realizar prácticas de cara a facilitar su preparación para el ejercicio profesional, en los diversos servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcaraz.

2.- La realización de dichas prácticas por parte de los alumnos de la UCLM, dada su naturaleza estrictamente académica y no laboral, no supondrán la adquisición de otros compromisos que no sean los estipulados en el presente Convenio. No podrán derivarse del mismo, por tanto, en ningún caso, las obligaciones propias del contrato laboral.

Dada la inexistencia de relación laboral en la realización de prácticas académicas a desarrollar por los alumnos de la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública en el Ayuntamiento de Alcaraz, en el caso de que al término de los estudios se incorporen a la plantilla del mismo, el tiempo de estancia en prácticas, no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, en su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 7º del Real Decreto 1479/1981, de 19 de junio, por el que se regulan los programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1.845/1994, de 9 de septiembre.

Asimismo, la realización de las prácticas no requerirá el alta del alumno en Seguridad Social, al encontrarse protegido por el Seguro Escolar.

3.- La dedicación de los alumnos a los estudios y actividades en el Ayuntamiento no podrán exceder, en su duración, del 50 % del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

En desarrollo de las prácticas se respetarán en todo caso:

a) El calendario académico en lo relativo a vacaciones y época de exámenes. En estos periodos el alumno no podrá realizar prácticas, salvo su consentimiento expreso por escrito.



b) El horario laboral de los servicios municipales.

4.- La dedicación mínima se establecerá por la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública en coordinación con el profesional encargado del Centro o Servicio que atienda al alumno en el Ayuntamiento, previo acuerdo con el responsable de la misma, con el visto bueno del Centro.

5.- El trabajo y tareas que se le encomienden al alumno en el Centro o Servicio Municipal, serán asignados por el órgano profesional encargado del mismo, en coordinación con los responsables-supervisores de la Facultad.

En ningún caso, podrán los alumnos suscribir, firmar, ni asumir responsabilidades sobre informes, ni expedientes concernientes al Centro o Servicio de Ayuntamiento.

6.- Los alumnos tendrán que asistir, obligatoriamente, a las reuniones de supervisión y otras actividades docentes o complementarias que fije la Facultad.

7.- La Facultad, a través de los responsables de prácticas, podrá solicitar al profesional del Centro o Servicio Municipal que participe, si lo desea, en las supervisiones y evaluación con el alumno y los citados responsables.

8.- Una vez terminadas las prácticas, el profesional-tutor emitirá un informe del nivel alcanzado por el alumno, su comportamiento y actividades, que será valorado por la Facultad.

9.- Una vez terminada la fase de prácticas, la Facultad emitirá un certificado a nombre del profesional-tutor en el que se acredite que éste, ha ejercido dichas funciones con alumnos en prácticas de la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública.

CUARTA.- Régimen del desarrollo de proyectos de investigación y/o experimentación y la realización de cursos.



1.- El profesorado de la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública de Albacete, podrá participar, en las condiciones establecidas en los arts. 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, así como en el art. 98 de los Estatutos de la UCLM y en las disposiciones que los desarrollan, en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como en el desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento.

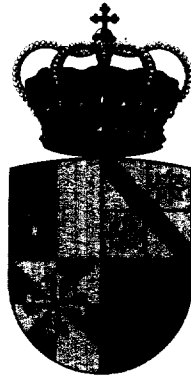
A tales efectos, la compatibilidad a que se refiere el art.º 45.1 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, se considerará concedida automáticamente, en virtud de lo establecido en el presente convenio, y siempre que tales trabajos reúnan los demás requisitos exigibles por la legislación vigente. En cuanto a la forma en que podrá ser retribuido dicho profesorado se estará a lo establecido en el Real Decreto 1.930/84, de 10 de octubre por el que se desarrolla el art. 45.1 de la LRU y en el art. 98 de los Estatutos de la UCLM, así como en la normativa interna de la Universidad que reglamente dichos trabajos y cursos.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 88 de los Estatutos de la UCLM, el PAS de la Facultad de Derecho podrá participar en el desarrollo de los trabajos mencionados en el apartado anterior, en las condiciones establecidas en dicho precepto y en la legislación vigente.

3.- El personal del Ayuntamiento de Alcaraz podrá participar en trabajos de carácter científico, técnico, artístico, así como en el desarrollo de cursos organizados por la Diplomatura de Gestión y Admón. Pública, siendo retribuido, en su caso, en la forma establecida por la normativa aplicable o por la propia de la UCLM.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1.- Para el adecuado desarrollo y control del exacto cumplimiento de los términos de este Convenio y en especial en lo referente a la fijación anual de objetivos, así como a la evaluación y



divulgación de los resultados obtenidos en su realización, se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por:

- Los Ilmos. Srs.: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaraz y Vicedecano de la Diplomatura de Gestión y Admón Pública de Albacete , o personas en quienes deleguen.

- Cuatro vocales, dos de ellos en representación de la Facultad y otros dos en representación del Ayuntamiento, nombrados por el Alcalde y el Decano de aquella, respectivamente. Uno de los vocales actuará de Secretario.

2.- Dicha Comisión será la encargada, asimismo, de designar anualmente las actividades, la programación, las personas responsables y participantes en el presente convenio, que se adjuntarán al mismo como anexos.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el curso académico 1998/99, al final del cuál, si no se produce la denuncia por alguna de las partes, con dos meses de antelación, se considerará automáticamente prorrogado, para el curso siguiente.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio expresados.

EL ALCALDE DE ALCARAZ

Fdo.: Ilmo. Francisco Fernández Jiménez

EL VICERRECTOR DEL
CAMPUS DE ALBACETE

Fdo.: Federico Rodríguez Morata